

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 15 DE JUNIO DE 1922

NÚMERO 3933

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 38.—Casa particular: Calle 1. N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

HUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur. N.º 22.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: El Florido, Río Abasco.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 135 de 12 de Junio de 1922. 12463

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 134 de 28 de Mayo de 1922. 12463
Resolución número 140 de 29 de Mayo de 1922. 12463
Resolución número 136 bis de 5 de Junio de 1922. 12463
Resolución número 147 de 6 de Junio de 1922. 12463

SECRETARIA DE FOMENTO

Dirección General del Censo.—Provincia de Colón.—(Continuación). 12464

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 7 de Junio de 1922. 12463

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITO DE SAN LORENZO

Acta de la visita oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí a la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo. 12463

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE SANTA MARÍA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María. 12463

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María. 12463
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Tesorería Municipal del Distrito de Santa María. 12465
Avisos Oficiales. 12466
Edictos. 12466

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, 12 de Junio de 1922.

Visto el Acuerdo número 6 del 29 de Mayo último, expedido por el Concejo de Capira, por el cual se reglamenta la adjudicación, uso y ocupación de los lotes de terreno dentro del área de la población para las construcciones de casas, patios y demás accesorios de éstas; en atención a que ese Acuerdo no infringe ninguna disposición legal vigente y por cuanto que, según informa el Registrador General de la Propiedad, dicho Municipio tiene inscrito título de dominio sobre el área de la población cabecera del Distrito,

SE RESUELVE:

Aprobar el Acuerdo número 6 del 29 de Mayo último, del Concejo de Capira, a que se ha hecho referencia.

Esta Resolución se funda en el artículo 745 de Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 134.—Panamá, Mayo 23 de 1922.

Los señores Anastasio Ruiz N., Nicanor A. de Obarrío, Enrique de la Guardia y otros, de este vecindario, solicitan del Ejecutivo en escrito fechado el 17 de los corrientes, se autorice la fundación de la sociedad anónima que se denominará en español «Club Hípico de Panamá», y en inglés «Panama Jockey Club», la cual tendrá asiento principal en esta ciudad.

Acompañan los peticionarios copia del prospecto y de los estatutos provisionales de la Compañía, documentos que examinados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima denominada en idioma español «Club Hípico de Panamá» y en inglés «Panama Jockey Club», radicada en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 140.—Panamá, Mayo 29 de 1922.

Los señores A. D. Smallwood, Harry Ch. Nichols, William A. Torbert, José Fernández V. y otros, de este vecindario, solicitan del Poder Ejecutivo en escrito fechado el 15 de los corrientes, se autorice la fundación de la sociedad anónima que se denominará en idioma español «Compañía de ventas al por mayor de llantas y accesorios», y en inglés «The Wholesale Tire & Supply Company Limited», la cual tendrá asiento principal en esta ciudad.

Acompañan los peticionarios un cheque a la orden del Secretario de Gobierno y Justicia por la suma de cuatro mil balboas (B. 4,000.00) que representa el 20% del capital de la sociedad y copia del prospecto y de los estatutos provisionales de la Compañía, documentos que examinados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima denominada en español «Compañía de ventas al por mayor de llantas y accesorios», y en inglés «The Wholesale Tire & Supply Company Limited», radicada en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 146 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 146 bis.—Panamá, Junio 6 de 1922.

Stanley Graves, barbadense, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colón, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 20, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su vista número 330 de 30 de Mayo último,

SE RESUELVE

Conceder a Stanley Graves la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 7 meses y 15 días de prisión a que fue condenado; y como el 8 de los corrientes cumple las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 2 meses y 15 días.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no

pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 147.—Panamá, Junio 6 de 1922.

Facundo Riera, venezolano, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Chiriquí, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 20, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su vista número 328 del 26 de Mayo último,

SE RESUELVE:

Conceder a Facundo Riera la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 7 meses y 15 días de prisión a que fue condenado; y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena o sean 2 meses y 15 días.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

NIÑOS DE EDAD ESCOLAR

DISTRITO	NIÑOS QUE SABEN LEER Y ESCRIBIR		NIÑOS QUE NO SABEN LEER Y ESCRIBIR		NIÑOS QUE NO ASISTEN A LA ESCUELA POR LA FALTA DE PLANTEL		TOTAL DE NIÑOS DE EDAD ESCOLAR		TOTAL DE POBLACION
	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	
Colón.....	1059	1890	3540	912	1829	47	55	102	3292
Chagres.....	64	80	144	61	73	35	51	87	1384
Donsos.....	74	64	138	101	126	237	235	190	1758
Portobelo.....	115	113	228	42	27	69	31	40	1734
Santa Isabel.....	205	223	428	125	104	229	330	327	2861
San Blas.....	18	18	36	11	18	29	1	30	517
TOTAL.....	2135	2388	4523	1312	1265	2377	115	140	41208

RESIDENCIA

FAMILIAS QUE VIVEN EN CASA

DISTRITO	PROPIA		ALQUILADA		PENSIONISTAS		CHUACOS		QUE SE HUBIERA		TOTAL
	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	
Colón.....	1039	1890	3540	912	1829	47	55	102	2018	2302	3292
Chagres.....	64	80	144	61	73	35	51	87	101	204	1384
Donsos.....	74	64	138	101	126	237	235	190	235	190	1758
Portobelo.....	115	113	228	42	27	69	31	40	188	180	1734
Santa Isabel.....	205	223	428	125	104	229	330	327	330	327	2861
San Blas.....	18	18	36	11	18	29	1	30	30	30	517
TOTAL.....	2135	2388	4523	1312	1265	2377	115	140	3362	3790	41208

CASAS, MORADAS Y FAMILIAS

DISTRITO	TOTAL DE CASAS OCUPADAS		TOTAL DE FAMILIAS		MORADAS		TOTAL DE POBLACION
	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	
Colón.....	3226	347	11042	347	11042	347	3292
Chagres.....	347	347	347	347	347	347	1384
Donsos.....	388	388	388	388	388	388	1758
Portobelo.....	507	507	507	507	507	507	1734
Santa Isabel.....	816	816	816	816	816	816	2861
San Blas.....	269	269	269	269	269	269	517
TOTAL.....	5693	5693	13699	13699	13699	13699	41208

RELIGION
CATOLICOS

DISTRITOS	BLANCOS		NEGROS		AMARELLOS		MESTIZOS		INDIOS		HINDUS		TOTAL
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
Colón.....	519	516	2146	2155	46	19	2500	2728	155	140			10934
Chagres.....	3	5	301	305	3	1	943	360	33	21			1376
Donsos.....	9	4	166	90			500	434	159	156			1511
Portobelo.....	10	4	411	301	1		37	36					800
Santa Isabel.....	16	4	552	435	1		27	32	2				1059
San Blas.....	53	17	178	78			58	45					427
TOTAL.....	609	550	3746	3583	51	20	3463	3535	349	317			16107

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA RELIGION QUE PROFESAN LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE COLON, CLASIFICADOS POR SECTA, RAZA Y SEXO
PROTESTANTES

DISTRITOS	BLANCA		NEGRA		AMARELLA		MESTIZA		INDIA		HINDUS		TOTAL
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
Colón.....	1503	1159	8879	7949	46	23	329	555	4	2	3	3	10942
Chagres.....							1						8
Donsos.....		1	127	102			4	3					235
Portobelo.....	1		407	358									926
Santa Isabel.....	3		919	853			1						1767
San Blas.....	11		29				2		3				45
TOTAL.....	1518	1160	10413	9269	46	23	347	558	7	2	3	3	22923

(Continuara.)

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de junio de 1922.

Escritura número 650 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Daniel Crespo constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la excarcelación de Ismael Vieta.

Escritura número 648 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ricardo Arias vende a Julio Man Chang una casa y su anexo en Soná.

Copia de la diligencia de fianza hipotecaria constituida por ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual Octaviano B. Pérez constituye hipoteca para responder de los perjuicios que Vicente Melo O. pueda ocasionar a Manuel Melo O. y otros.

Escritura número 2 de 25 de Mayo último, de la Secretaría del Concejo de Taboga, por la cual Lidia Beluche viuda de Rivera y otros confieren poder a favor de Juan Lombardi.

Oficio número 70 de 20 de Abril último, del Juez Primero del Circuito de Colé, por la cual ese funcionario decreta acuestro sobre finca de 152 folio 250 del Tomo 36.

Escritura número 5 de 25 de Mayo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Guerra Hermanos venden a Carmelo Aizenzo una finca en Concepción, cabecera del Distrito de Bugaba.

Escritura número 6 de la Secretaría de Bugaba, por la cual Carmelo Aizenzo vende a Marcelino Carcen un solar en Concepción.

Escritura número 507 de 8 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Franc Canavaggio, Pascual Canavaggio Jr., y Albert Blanc venden a Pascual Canavaggio la parte que les corresponde en varias fincas en esta ciudad.

Certificado número 704 y 705 expedidos por el Gobernador de esta Provincia el 19 de los corrientes, en los cuales consta la matrícula de dos establecimientos comerciales que giran bajo la razón social de «David Maica» en esta ciudad.

Escritura número 614 de 29 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Gerardo García cancela obligación hipotecaria a Constantino Tuñón.

Escritura número 241 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Josefa Justa Justina Aizpuru constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la excarcelación de Luis Racedo.

Escritura número 602 de 27 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan de Jesús Orozco traspaasa un crédito hipotecario constituido por Luis Pérez a favor de Ventura Isama.

Oficio número 123 de esta fecha, por el cual el Juez Segundo de este Circuito, ordena al Jefe de esta Oficina cancelar la demanda propuesta sobre una finca de propiedad de Alfredo E. Alba y otros.

Panamá, junio 7 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE CHIRIQUI DISTRITO DE SAN LORENZO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador a la Provincia de Chiriquí a la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo.

En Horeconitos, cabecera del Distrito de San Lorenzo, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos veintidós, se presentó el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, el Secretario en el Despacho de Tierras Baldías e Indultadas y del señor Fiscal del Circuito, a fin de practicar la visita oficial de que trata el artículo 666 del Código Administrativo.

Encontrándose presente el señor Alcalde y su Secretario, se dió principio al acto en la siguiente forma:

Memoriales:

Un memorial presentado por Luis Rodríguez B. contra Lorenzo Camarena, por el cual se opone a quitar una casa de paja edificada en solar de Camarena, hace muchos años, el que se encuentra en tramitación.

Un memorial presentado por Pedro Mitre contra los comuneros de Llano Grande, por perjuicios que reciben sus ganados por causa de una cerca que éstos han extendido desde Río Chiquito a una finca de Narciso Moreno; se ha practicado el peritaje.

Libros que se llevan en la oficina:

Un libro de registro de defunciones.
Un libro de registro de nacimientos.
Un libro de registro de matrimonios.
Un libro de registro de policía.
Un libro de registro de consumo de reses.

Un libro de registro de Resoluciones.
Un libro de registro de copiar telegramas.

Un libro de registro de copiar oficios.
Un libro de registro de posesiones de empleados.

Un libro de registro de guías para exportar ganados.

Un libro de registro de Decretos.
Un libro de registro de actas de visitas oficiales.

Un libro de registro de marcas.

Se lleva en el Despacho una Codificación Nacional completa, en mal estado, y una colección de Leyes, folletos y Decretos de la República.

Mobiliario:

El mobiliario de esta oficina consta de dos pupitres, ocho taburetes y un estante.

Con esto se dió por terminado el acto, cuya acta para constancia firman los que han tomado parte.

El Gobernador,
N. DELGADO J.

El Alcalde,
ASIGAL FRANCESCHI C.

El Secretario interino del Alcalde,
José María Peralta.

Por el Secretario de Tierras Baldías e Indultadas,

J. M. Terán A.,
Oficial Escribiente.

El Secretario de la Gobernación,
Abel Gómez.

PROVINCIA DE HERRERA DISTRITO DE SANTA MARIA

ACTA

de la visita oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Oficina del Juzgado Municipal del Distrito de Santa María.

En el Distrito Municipal de Santa María, a las nueve de la mañana del día 25 de Abril del año de 1922, se presentó el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, a la oficina del Juzgado Municipal de Santa María, con el fin de pasar visita oficial.

Presente el señor Juez y su Secretario, procediéndose de la manera siguiente:

La oficina funciona en el mismo local de la Alcaldía, debido a que la pieza destinada con tal fin, ha habido necesidad de ocuparla como cuartel.

El mobiliario lo constituyen tres sillas plegatizas y una mesa que es propiedad del señor Juez, quien generosamente lo ha prestado hasta que él ocupe el puesto que desempeña.

El archivo está compuesto de la Codificación panameña, menos el Código de Comercio.

Un copiator de oficios;
Uno de decretos;
Uno de recibo de correspondencia;
Uno de telegramas;
Uno de resoluciones;

Uno de posesiones, en el que se notó que las estampillas estaban sin anular y se ordenó al empleado visitado cumplir con este requisito en lo sucesivo.

Preguntado por el señor Gobernador si le han pagado hasta la fecha los sueldos correspondientes, el señor Juez manifestó que les han pagado hasta el mes de Febrero; que supone que debido al nuevo sistema de pago adoptado por el Gobierno, obfuzca el no haberles pagado el mes de Marzo.

El señor Juez solicitó del señor Gobernador interesarse porque se ponga en vigor la Ley 52 de 1908, a fin de que sean mejor remunerados los empleados municipales del ramo Judicial, para poder cumplir con sus deberes con más puntualidad.

Se hace constar que también existen en el archivo todas las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional y que se lleva el libro de licencias para contraer matrimonio.

No habiendo otra cosa de que tratar, se dió por terminado el acto que se firma.

El Gobernador,
J. M. VILLARREAL V.
El Juez,
JOSÉ DEL C. DE LEÓN.

El Secretario del Juez,
Abel Savado F.

El Secretario de Visitas,
Antonio Palacios P.

El Secretario de la Gobernación,
Daniel P. Barrera.

ACTA

de la visita oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la oficina del señor Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

En el Distrito Municipal de Santa María, a las ocho y media de la mañana del día 25 de Abril de 1922, se presentó al Despacho de la Alcaldía el señor Gobernador de la Provincia asociado de su Secretario, con el objeto de pasar visita oficial.

Presente el señor Leonor González Mitre, Alcalde del Distrito, y su Secretario señor Manuel Salvador González Ureña, se procedió de la manera que en seguida se expresa:

El local de la oficina es propiedad del Municipio, el cual fue adquirido y perfeccionado por el Alcalde actual.

El mobiliario lo constituyen:
Un escritorio en mal estado;
Dos sillas plegatizas; y
Seis banquillos rústicos.

En el archivo existen:
La Codificación completa;
Las leyes de los años 1912-13-15-16-17-18-19 y 20;

Memorias de los Secretarios de Estado; y
Legajos de la GACETA OFICIAL y Registro Judicial.

Los libros manuales que existen en la oficina son:

Los cuatro estadísticos de nacimientos, matrimonios, defunciones y consumo de reses;

Un libro copiator de marcas a fuego;
Un copiator de oficios;
Uno de licencias para sacrificar animales;
Uno de Decretos;

Uno de finanzas;

Uno de Resoluciones;

Uno de guías para el tráfico de bestias y ganados;

Uno de recibo de correspondencia;

Uno copiator de telegramas; y

Uno de posesión de empleados.

Se notó que el libro de licencias para el degüello, no está llevado conforme se dispone en los artículos 546 y 547 del Código Fiscal, y se ordenó al empleado visitado abrir el libro en referencia de acuerdo con esos artículos.

También se le ordenó la remisión del dato de consumo mensualmente, como lo ordena el numeral 12 del artículo 711 del Código Administrativo y dar todo el apoyo necesario a las Escuelas y a los Celadores de las Rentas de Licores, cuando esto le sea solicitado.

El señor Alcalde manifestó que no ha podido atender a la limpieza y reparación de la población y vías públicas, debido a que no puede disponer de un sólo jornal, y que le agradecería al señor Gobernador se tomara interés en conseguir con la Junta Central de Caminos, que se le cedan los jornales de esa contribución correspondientes a los años de 1920 a 1921, a fin de poder atender debidamente a estas necesidades del Municipio.

El señor Gobernador prometió hacer las gestiones del caso.

Se hace constar que en los libros de cédulas de ciudadanía, se han expedido 215, y el señor Gobernador excitó al señor Alcalde, a fin de que haga inscribir el mayor número posible, pues hasta el día último de los corrientes, está prorrogado el término para tal fin.

El archivo está en buen estado y por este motivo el Gobernador felicitó tanto al señor Alcalde como a su digno Secretario. Además de lo anotado, hay en la oficina un sello con su almonadilla y buena dotación de útiles.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminado el acto que se firma.

El Gobernador,
J. M. VILLARREAL V.

El Alcalde,
LEONOR GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,
Manuel Salvador González Ureña.

El Secretario de Visitas,
Antonio Palacios P.

El Secretario del Gobernador,
Daniel P. Barrera.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Oficina de la Tesorería del Distrito de Santamaría.

En el Distrito Municipal de Santamaría, a las tres de la tarde del día veintidós de Abril del año de mil novecientos veintidós, se presentó el señor Gobernador de la Provincia en unión de su Secretario a la Oficina del señor Tesorero Municipal con el objeto de pasarle visita oficial. Presente el señor Tesorero manifestó que ejerce las funciones de tal, pero que no cobra en virtud de que el Presupuesto no está aprobado, el señor Gobernador le hizo presente lo establecido en el nuevo Decreto número 28 de 12 de los corrientes y lo excitó para que lo más pronto elabore el Presupuesto que debe entrar a regir el 31 de Junio del presente año. No habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminado el acto y se firma para que así conste.

El Gobernador,
J. M. VILLARREAL V.

El Tesorero,
MANUEL S. GONZÁLEZ.

El Secretario de Visitas,
Antonio Palacios P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 5.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 26 de Junio de 1922, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el material y obra de mano necesarios y hacer un sistema completo de instalaciones de fontanería y sanitarias, con sus correspondientes conexiones a las cloacas y tubería del acueducto, en el edificio principal del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deben presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza que quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo.

Los proponentes deben manifestar en sus propuestas que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Los interesados que deseen copias de dichos documentos para consultarlos fuera de las respectivas oficinas, tendrán que depositar para ello la suma de diez balboas (B. 10.00) que se les devolverá tan pronto como los regresen, o se retardará en caso contrario, en pago de ellos.

Panamá, Mayo 23 de 1922.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda.—Fiscalía de Cuentas.—Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al cuatrimestre del presente año con que han sido gravadas las fincas

urbanas ubicadas en los Distritos de Panamá y Colón, deberá pagarse desde el 1º de Junio hasta el día último del mismo mes en las Oficinas del «Banco Nacional» con un descuento de diez por ciento (10%), y sin descuento alguno desde el 1º de Julio hasta el 30 del mismo mes, presentando al efecto el recibo por triplicado que deben solicitar los interesados en esta Oficina o en la del Liquidador de Impuestos de Colón, según el caso.

Pasados esos términos los contribuyentes sufrirán, el recargo que la Ley señala.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección.

Panamá, Junio 1º de 1922.

30 vs.—13

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ECHEBIO A. MORALES.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centavos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafía receptiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRO,

Director de los Archivos Nacionales.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas,

Por el presente cita, emplaza y llama a los herederos de Celerino Rodríguez para que en el término de treinta días se presenten a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por vía de la jurisdicción coactiva se le sigue por este Tribunal, por suma de pesos que adeudan al Tesoro Nacional provenientes del impuesto de inmuebles. Y les hace presente que si en el término indicado no comparecieron por sí o por medio de apoderado, se les nombrará por el Tribunal un representante con quien se adelantará el juicio de conformidad con el artículo 1208 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y se envía para su publicación por cinco veces consecutivas a la GACETA OFICIAL.

hoy treinta de Mayo de mil novecientos veintidós.

El Juez Ejecutor,

J. GMO. BATALLA.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas,

Por el presente cita, emplaza y llama a los herederos de Francisco Sánchez para que en el término de treinta días se presenten a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por vía de jurisdicción coactiva se les sigue por este Tribunal, por suma de pesos que adeudan al Tesoro Nacional provenientes del impuesto de inmuebles. Y les hace presente que si en el término indicado no comparecieron por sí o por medio de apoderado, se les nombrará por el Tribunal un representante con quien se adelantará el juicio de conformidad con el artículo 1208 del Código Judicial.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y se envía para su publicación por cinco veces consecutivas a la GACETA OFICIAL, hoy treinta de Mayo de mil novecientos veintidós.

El Juez Ejecutor,

J. GMO. BATALLA.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas,

Por el presente cita, emplaza y llama a los herederos de Manuel de Jesús Rodríguez para que en el término de treinta días se presenten a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por vía de la jurisdicción coactiva se le sigue por este Tribunal, por suma de pesos que adeudan al Tesoro Nacional proveniente del impuesto de inmuebles. Y les hace presente que si en el término indicado no comparecieron, por sí o por medio de apoderado, se les nombrará por este Tribunal un representante con quien se adelantará el juicio, conforme al artículo 1208 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días y se envía copia a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy primero de Junio de mil novecientos veintidós.

El Juez Ejecutor,

J. GMO. BATALLA.

5 vs. 4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas,

Por el presente cita, emplaza y llama a los herederos de José Francisco Alvarado para que en el término de treinta días se presenten a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por la vía de la jurisdicción coactiva se le sigue en este Tribunal, por suma de pesos que adeudan al Tesoro Nacional provenientes del impuesto de inmuebles. Y les hace presente que si en el término indicado no comparecieron se les nombrará por el Tribunal un representante con quien se adelantará el juicio de conformidad con el artículo 1208 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y se publica cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Mayo 30 de 1922.

El Juez Ejecutor,

J. GMO. BATALLA.

5 vs. 4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas,

Por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a los herederos del señor José I. Iturralde, para que en el término de treinta días se presenten a estar a derecho en el juicio ejecutivo que este Tribunal les sigue por suma de pesos que adeudan al Tesoro Nacional provenientes del impuesto de inmuebles de los terrenos del «Anón». Y les hace presente que si en el término indicado no comparecieron se les nombrará por el Tribunal un representante con quien se adelantará el juicio.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término indicado y se envía copia a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Santiago, Mayo 31 de 1922.

El Juez Ejecutor,

J. GMO. BATALLA.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas,

Por el presente edicto cita, llama y emplaza a los herederos del señor Calixto Fábrega, para que en el término de treinta días se presenten a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva les sigue este Tribunal por suma de pesos que adeudan al Tesoro Nacional provenientes del impuesto de inmuebles de los terrenos de Tierra Hueca. Y les hace presente que si en el término indicado no comparecieron por sí o por medio de apoderado, se les nombrará por el Tribunal un representante con quien se adelantará el juicio conforme al artículo 1208 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término legal y se envía copia a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Santiago, Junio 1º de 1922.

El Juez Ejecutor,

J. GMO. BATALLA.

5 vs. 4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Espino (a) Toto, se encuentra depositada una potrilla que, como bien mostré, vagaba por el sitio de «Boea», en esta jurisdicción. Dicho animal es de color colorada-oscura, pequeña, media patizamba, como de tres años de edad y sin señal alguna que pueda revelar su pertenencia y procedencia; habiendo estado más de un año pastando por esos lugares.

Denunciada la semoviente aludida, por el mismo señor Espino, de acuerdo con el artículo 1500 del Código Administrativo, el infrascrito, de conformidad con el subsecuente artículo del Código citado, procede al anuncio respectivo, por el término legal, y si vencido éste, no hubiere reclamación alguna, se procederá, según las prescripciones de ley, contenidas en la excerta mencionada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Guararé, Mayo 15 de 1922.

El Alcalde,

MANUEL PEREZ D.

El Secretario,

Estilisto Escobar.

30 vs.—22

Imprenta Nacional.—Reg. N° 910.260